

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2017-00156-00.  
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 13 JUL 2020

Se tiene que se venció el término de traslado de la liquidación de costas a las partes y las mismas no hicieron pronunciamiento alguno al respecto, se aprobara.

**DISPONE:**

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por el despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL JUEZ,

JESUS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA VALLE	
En Estado No. 057	de hoy 13 JUL 2020
Candelaria V., Notifique en auto anterior.	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria	

